

C-169-2013:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN. SANCIONES DISCIPLINARIAS. ESTADO PATRONO UNICO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

El CNP nos consulta sobre la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo disciplinario a uno de sus servidores, por faltas cometidas en un Ministerio para el cual prestó previamente sus servicios. Concretamente, solicita nuestro criterio sobre *“... la forma de proceder de mi representada, en casos en que funcionarios que hayan laborado en un Ministerio sean contratados con posterioridad en esta institución, y en un momento dado ese Ente Ministerial (sic) determine alguna falta cometida por ese ex funcionario mientras laboraba en dicha dependencia que implique el que deban sentarse las responsabilidades disciplinarias y cobratorias por el supuesto perjuicio irrogado al Ministerio”*.

Esta Procuraduría, en su dictamen C-169-2013, del 26 de agosto de 2013, suscrito por Julio César Mesén Montoya, Procurador de Hacienda, arribó a las siguientes conclusiones:

- 1.- No es posible que un ente público inicie un procedimiento administrativo disciplinario contra uno de sus servidores por faltas cometidas mientras esa persona prestaba sus servicios en otro ente del sector público.
- 2.- Lo anterior no impide que mediante una norma de rango legal, se regulen los alcances del ejercicio de la potestad disciplinaria en todo el sector público y se admita, precisamente, que una falta cometida en un ente público sea investigada y sancionada en otro.
- 3.- La improcedencia de que un ente imponga sanciones disciplinarias por faltas cometidas por un funcionario mientras prestó servicios en otro ente público, no inhibe la posibilidad de que la institución afectada inicie los procedimientos administrativos, civiles o penales que procedan para imponer las responsabilidades que correspondan al funcionario que incurrió en una falta.